

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL
DE MALAGA SANTANDER.**

NOTIFICACION POR AVISO

Señora
HERMELINA ALMEIDA GARZON
Dirección desconocida.

**REF: AUTO DE FECHA 07-10-2015, POR MEDIO DE CUAL SE INICIA UNA
ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 312-A.A.2015-111.**

Por intermedio de éste **AVISO** se les notifica el Auto de fecha siete (07) de Octubre de dos mil quince (2.015) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga, por medio de la cual se inicia una **ACTUACION ADMINISTRATIVA 312-A.A.2015-111.**

La presente notificación tiene un término de fijación y publicación de cinco (5) días, se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de desfijación de este aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (art. 69 Ley 1437 de 2011).

La Registradora,


BELCY BURGOS SANCHEZ

Proyecto y elaboró: LSCR.

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

EXPEDIENTE No. 312-A.A.2015-111

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MALAGA (Santander)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de solicitud de expedición Certificado de Antiguo Sistema radicado al turno **2015-312-1-8222**, se hace necesario verificar la tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **312-2166**, para efectos de determinar si lo adquirido por el señor **CARREÑO EUTQUIANO** en Escritura No. 155 del 26-03-1944 Notaria Primera de Málaga, inscrita en anotación No. 1 corresponde a derecho real de dominio "**MODO DE ADQUIRIR**" o en su defecto derechos sucesorales, "**FALSA TRADICION**", toda vez que, el título antecedente citado escritura No. 464 de fecha 22-09-1930 Notaria Primera de Málaga corresponde a la venta que el señor **CHAPARRO JOSE DOLORES** hizo al señor **PEREZ JOSE ANUNCIACION** de los derechos y acciones adquiridos en las **sucesiones ilíquidas de NEPOMUCENO ESPINOSA y DEOGRACIAS LEON**, de quienes no se indican títulos de adquisición.

En ese sentido, se hace necesario establecer como parte de la tradición inmobiliaria la publicitación en complementación del registro de la Escritura Pública No. 464 del 22-09-1930 Notaria Primera de Málaga, registrada en libros de antiguo sistema a la partida 766, folio 757 vuelto, Tomo II, Libro 1º de 1930.

Igualmente, precisar si en virtud de los títulos inscritos en las 12 anotaciones del folio inmobiliario las personas intervinientes deben estar identificados con la "X" que indica propiedad.

Finalmente, en la casilla de descripción de cabida y linderos publicitar el título escriturario en la cual están contenidos los linderos y el área del inmueble.

El **Artículo 49 de la Ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (Artículo 4 C.C.A), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de corrección, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto, este Despacho.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **312-2166**.

**Continuación del Auto por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa
No. 312-A.A.2015-111**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del Auto a la señora **ALMEIDA GARZON HERMELINA** y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación.

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el Diario Oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del C.C.A.

ARTICULO CUARTO: BLOQUEAR el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 312-2166** con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 C.C.A.).

ARTICULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Málaga (Sder), a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).


BELCY BURGOS SANCHEZ
Registradora Seccional de I.P.

Proyecto y elaboro: Luz Marina Arguello